

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01133

Téngase como notificado en forma personal mediante mensaje de datos a la demandada del auto de apremio proferido en su contra (art. 8 Decreto 806 de 2020), quien dentro del término respectivo se mantuvo silente.

Por secretaría córrase traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, del recurso de reposición interpuesto por la ejecutante contra el mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del C.G.P., en consonancia con el artículo 110 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**81f46a66fd7d1ab315ffc1b1890a435cd26d6e11488df9d239ccb2edf8191284**

Documento generado en 08/03/2021 04:55:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-37 de 9 de marzo de 2021